



CONTRATO S250161

Contrato de Servicios de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **C. Dr. Marco Aurelio Burgos Martínez**, en su carácter de representante legal y, por la otra **Medam, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **Ing. Longinos Ernesto Gonzalez Corona**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, Dr. Marco Aurelio Burgos Martínez, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 83,693, de fecha de 03 de junio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4. para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de contratación del servicio integral de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI),
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061403.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR031-N73-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I y sexto párrafo, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- I.7. Con fecha 25 de Septiembre del 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" las partidas que se indica en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón, Coahuila.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su representante legal que:

*Recibo Original
15/06/12
Alvaro L. S. D.*

1



CONTRATO S250161

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 86,714, de fecha 15 de Mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público de la Ciudad de México D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio San Juan Del Río, Querétaro, bajo el folio mercantil número 340, de fecha 04 de Noviembre de 1997.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Ing. Longinos Ernesto Gonzalez Corona, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 10,738, de fecha 23 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado J. Carlos F. Díaz Ponce de León, Notario Público número 209, de la Ciudad de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el comercio, la industria, en general en la república mexicana, de manera enunciativa pero no limitativa la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición final y reciclado-reuso de desechos de material médico.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MED-970516-3K2.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción II, de la Regla II.2.1.13 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle norte 79-A No. 235 "E", P.B. Col. Clavería Deleg. Azcapotzalco C.P. 02080 México, D.F. Tel. 01 55 50 26 70 00 y 01 55 50 26 70 00.
- II.9. "EL PROVEEDOR" celebró con Técnicas Medio Ambientales Winco S.A. de C.V. representada por el C. Guillermo Tinajero Olvera en su carácter de representante legal, por otra parte Ather Procesos, S.A. de C.V. representada por el c. Arturo Reza Ochoa, en su carácter de apoderado legal, y por otra parte Medam Transportes, S A de C. V. representada en este acto por el C. Jesus Alberto Ramos Garcia, en su carácter de apoderado legal, y por otra parte Ameq de México S.A de c. v. representada por el C. Roberto Antonio Treviño Vargas, en su carácter de representante legal, y por otra parte: Cia. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S A de C. V. representada por el C. Jesus Alberto Ramos Garcia, por otra parte Servicios de Tecnologia Ambiental, S A de C. V. representada por el C. Jose Lucio Benitez Rivera, en su carácter de apoderado legal, y por otra parte Planta Incineradora de Residuos Bioinfecciosos, S.A. de C.V. representada por el C. Roberto Alejandro Corona Corbalá en su carácter de representante legal, un convenio de participación conjunta de fecha 3 de septiembre de 2012, para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, nombrándose como representante común a "EL PROVEEDOR": "Medam, S.A. de C.V.", y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "el instituto" reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual se incorpora como Anexo 9 (Nueve).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



CONTRATO S250161

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a Prestar el Servicio de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados por las Unidades del Instituto señaladas en el **anexo 1 (UNO)**.
2. Será requisito indispensable que “EL PROVEEDOR” **cuenten y exhiban en original o copia certificada y copia legible para su cotejo** de las respectivas autorizaciones definitivas de sus unidades vehiculares, para la recolección y transporte de los RPBI, emitidas por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002) y la SCT (art. 50 Y 52 del RTTMRP); así como la autorización para el tratamiento de RPBI (art. 151 BIS Fracc. I de la LGEEPA y Punto 6.5.2 de la de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002) y, en su caso, la Licencia Ambiental Única expedidas por la SEMARNAT.
3. Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberán presentar **por escrito** la manifestación de que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que la empresa no está sancionada y/o limitada para brindar este tipo de servicios.
4. Para efectos de la prestación del servicio, “EL PROVEEDOR” deberá **acreditar** presentar escrito en el que manifiesten que cuentan con: Infraestructura, el Personal especializado y Equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de este instrumento jurídico, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

“EL PROVEEDOR” deberá **acreditar** mediante escrito, que las plantas donde se realizará el tratamiento de los RPBI, cuentan con capacidad para tratar la generación de los RPBI, promedio mensual de la Unidad Medica de Alta Especialidad H.E. No. 71, conforme a lo determinado en el **Anexo Número 1 (UNO)**.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” deberá presentar **por escrito** un Informe detallado que describa, al menos, las características siguientes:

- Oficinas administrativas
 - Instalaciones operativas
 - Equipos
 - Capacidad instalada
 - Capacidad disponible en kg/día
 - Vehículos que utilizará en el servicio
 - Personal técnico involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
 - Personal Administrativo involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
 - Programa de cursos de capacitación durante el periodo del contrato y personal asignado ó contratado para impartirlos
 - Personal técnico, profesional o especializado que designará para realizar e inspeccionar los servicios
5. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética. A continuación se enlistan los siguientes términos para proporcionar el servicio:



CONTRATO S250161

- **RECOLECCIÓN:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

6. Los insumos que se proporcionen se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.
7. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3, de acuerdo al Nivel del establecimiento generador, el tiempo para la recolección podrá realizarse hasta el límite del plazo señalado en la tabla siguiente, siempre y cuando el prestador del servicio suministre los recipientes idóneos para su adecuado almacenamiento temporal:

NIVEL I Máximo 30 días	NIVEL II Máximo 15 días	NIVEL III Máximo 7 días
<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el nivel III. • Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día. • Unidades hospitalarias psiquiátricas, o • Centros de toma de muestras para análisis clínicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Hospitalarias de 6 hasta 60 camas; • Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día; • Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o • Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI. 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Hospitalarias de más de 60 camas; • Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas; • Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o • Establecimientos que generen más de 100 Kilogramos al mes de RPBI.

“EL PROVEEDOR” deberá **entregar** al Instituto un **programa de visitas** de recolección, el cual deberá contener fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo dicha actividad, para su cumplimiento por la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71.

8. Los **RPBI** no deberán compactarse durante su recolección y transporte. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
9. En el momento de la recolección de los **RPBI**, estos deberán pesarse, descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula propiedad de “**EL PROVEEDOR**”, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Art. 10 y 25 de la LFMN)
10. “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar **relación de las básculas** que utilizará para el pesaje de los **RPBI**, anotando marca, número de identificación de cada equipo, número del certificado emitido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje.

De ser necesario el cambio de alguna báscula, el prestador del servicio lo hará del conocimiento del Instituto por escrito, por lo que no será necesaria la elaboración de un



CONTRATO S250161

convenio modificatorio, debiendo anexar el certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje

11. "EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente la calibración y certificación de las básculas que utilice para el pesaje de los RPBI, debiendo entregar copia del documento de la certificación emitida.
12. El personal de la Unidades Generadoras encargado de intervenir en el pesaje de los RPBI, deberá verificar la documentación que acredite que las básculas utilizadas en cada, se encuentren calibradas, asentando toda circunstancia en la bitácora correspondiente.
13. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte y en presencia de por lo menos dos representantes del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de requisitar, por un lado, la bitácora correspondiente **Anexo 3 (tres)** y por otro, el "Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos" **Anexo 4 (cuatro)** (METR-RP). (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR)
14. Los representantes del Instituto en la Unidad Generadora y "EL PROVEEDOR", verificarán que los RPBI a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen de RPBI descritos en el METR-RP que firmarán. Así mismo, deberán asentar en la bitácora correspondiente, fecha del movimiento, origen y destino final de los RPBI. Los libros de bitácoras y su control quedarán a cargo del Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
15. Por cada recolección, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al responsable de cada unidad generadora, copia del manifiesto correspondiente anexo 4 (cuatro) debidamente requisitado en forma legible; así mismo mensualmente entregara los manifiestos que acrediten el tratamiento y destino final de los RPBI, recolectados en el mes anterior
16. "EL PROVEEDOR" deberá mostrar, para cada recolección que efectúe, copia de la autorización emitida por la SEMARNAT y la SCT del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de RPBI.
17. Una vez recolectados los RPBI, su transporte, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de "EL PROVEEDOR", quedando liberado "EL INSTITUTO" de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles. No obstante lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o realizar actos de verificación de rutas, para lo cual "EL PROVEEDOR" le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, documentos, informes y entrevistas con trabajadores. En caso de encontrarse irregularidades, independientemente de valorar la rescisión del contrato, el Instituto dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.
18. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 6.2.1 en las áreas de generación de las Unidades se deberán separar y envasar todos los RPBI, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla 2 de la Norma referida.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.2 Cultivos y cepas de agentes	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo



CONTRATO S250161

infecciosos			
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	sólidos	sólidos	Rojo
	Líquidos	Líquidos	Líquidos
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

19. Durante el envasado, los RPBI no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos. (6.2.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
20. De acuerdo con los kilogramos y frecuencias de recolección para cada una de las Unidades, "EL PROVEEDOR" suministrará, como parte del mismo, las cantidades suficientes de los siguientes insumos que deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Carritos manuales.- De acuerdo a las cantidades indicadas en el Anexo Número 1 (uno) para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán de ostentar la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-**INFECCIOSOS**" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, los cuales deberán estar debidamente lavados y desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.

Bolsas de plástico.- De acuerdo a las cantidades indicadas en el Anexo Número 1 (uno), rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas a los responsables de la entrega de los RPBI en los primeros cinco días de cada mes.

En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, verificando al momento su buen estado, sin costo para "EL INSTITUTO".

Recipientes rígidos.- De acuerdo a las cantidades indicadas en el anexo 1 (uno), para los RPBI punzocortantes, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, en los primeros cinco días de cada mes.

Recipientes herméticos.- De acuerdo a las cantidades indicadas en el anexo 1 (uno), para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, en los primeros cinco días de cada mes.

En caso de que los RPBI líquidos no sean tratados dentro de las instalaciones del establecimiento generador, deberán ser envasados como se indica en la tabla de la NOM-087-ECOL-SSA-1-2002

Contenedores para almacenamiento temporal.- De acuerdo a las cantidades indicadas en el anexo 1 (uno). Estos contenedores contarán con tapa, y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "**RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS**". Dichos contenedores serán propiedad de "EL PROVEEDOR" y serán sustituidos en cada recolección, por otros contenedores previamente desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.



CONTRATO S250161

Refrigeradores.- Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos para ello deberá manifestar por escrito el tipo de refrigeradores a suministrar, con capacidad de almacenamiento acorde a las especificaciones indicadas en el **anexo 1 (uno)**, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Los refrigeradores serán propiedad de **"EL PROVEEDOR"**. (ESTE PUNTO SOLO APLICARÁ PARA LAS UNIDADES GENERADORAS QUE ASI LO HAYAN ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 (UNO), ATENDIENDO A LA EVALUACIÓN INTERNA QUE ELLAS MISMAS REALICEN Y JUSTIFIQUEN).

"EL PROVEEDOR" deberá instalar refrigeradores en las unidades que así lo hayan especificado en el anexo 1 (uno) las cuales por su baja generación y distancia así lo ameritan. Los mantenimientos y reparaciones que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del prestador del servicio sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reparar ó sustituir los refrigeradores descompuestos en un plazo no mayor a 12 horas, contados a partir de la hora de efectuado el reporte.

21. El Titular de la Unidad Generadora a través del Jefe de la oficina de Servicios Generales, deberá documentar que **"EL PROVEEDOR"** entregó oportunamente los insumos, los cuales deberán coincidir con las medidas y tamaños solicitados.

En caso de cumplimiento en la entrega de los insumos, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales lo notificará a la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, para que lleve a cabo las acciones que correspondan.

22. Los contenedores para almacenamiento temporal suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, deberán desinfectarse y lavarse en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, después de cada ciclo de recolección. (6.4.1 inciso c) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)
23. En cada recolección, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar los contenedores para almacenamiento temporal, es decir, llenos y sucios por vacíos limpios y desinfectados. Asimismo, verificará que el llenado de los recipientes para los residuos peligrosos punzo cortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse ó vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002)
24. Tanto el personal de **"EL PROVEEDOR"** que realice la recolección de los RPBI, como de la Unidad Generadora, deberán portar equipo óptimo de protección personal, (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc.)
25. Es responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y con certificación vigente las básculas respectivas. **"EL INSTITUTO"** podrá, en cualquier momento y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
26. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **"EL INSTITUTO"** y, en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad. En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar los trabajos con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO S250161

• **TRANSPORTE EXTERNO:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

27. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4° C. (6.4 inciso d) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). **“EL INSTITUTO” podrá realizar inspección ocular** y realizar las pruebas que estime pertinentes durante el análisis de las propuestas técnicas, a fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos. Se deberá elaborar constancia por escrito que acredite el resultado de las mismas, dicho documento lo firmará de conocimiento el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios. Si para la verificación de este requisito es necesario erogar algún gasto, será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
28. Los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d) 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
29. Los vehículos recolectores que **“EL PROVEEDOR”** destine al transporte de **RPBI**, deberán estar en perfectas condiciones de uso y contar con los **permisos vigentes** de Servicio Público Federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la **SCT** y para la recolección y transporte de los **RPBI**, emitido por la **SEMARNAT** (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002), por lo que deberá presentar dichos permisos en **original o copia certificada y copia legible para cotejo**.
30. **“EL PROVEEDOR”**, deberá describir el número y tipo de transporte a emplear. Asimismo, especificará todas y cada una de las rutas, horarios y días establecidos para la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final en cada Unidad Generadora.
31. Los **RPBI** sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos, durante su transporte. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
32. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** utilice unidades de arrastre en el transporte de los **RPBI**, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta, la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas.
33. Los **RPBI** debidamente clasificados, envasados ó embalados, marcados y etiquetados, deberán ser cargados y sujetos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.
34. En los términos del artículo 109 del RTTMRP, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar un **seguro** que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, con el transporte en caso de accidente, quedando obligado a entregar al Instituto **copia simple de la póliza** del seguro dentro de los tres días hábiles posteriores a la **firma del contrato** para la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No.71.

En caso de contingencia ó emergencia, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

• **TRATAMIENTO:** (Punto 6.5 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)



CONTRATO S250161

35. Los RPBI deberán ser tratados por métodos **físicos ó químicos** conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1, en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, quien mensualmente reportará al Instituto el estatus de los RPBI recolectados y tratados con los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Esta parte del proceso será supervisada en cualquier momento durante la vigencia del contrato por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá especificar por escrito el tipo de tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI.

36. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice **"EL PROVEEDOR"**, deberán contar con autorización vigente de la SEMARNAT y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados. (6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser **incinerados ó inhumados** quedando bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** ejecutar dicha acción. En este caso se deberá exhibir al Instituto original y copia para cotejo de las autorizaciones vigentes respectivas. (6.5.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

• **DISPOSICIÓN FINAL:** (Punto 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

37. Será exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, realizar la disposición final de los residuos inertes, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente. De dichos reportes se entregará copia al Instituto dentro de los 4 días siguientes. **"EL PROVEEDOR"** entregará **original o copia certificada** y **copia simple legible** para su cotejo de **autorización vigente para la disposición final**, expedido por la autoridad estatal y/o municipal según corresponda, así también deberá incluir el **original o copia certificada** y **copia simple legible** para su cotejo **del registro como generador de residuos** de maneja especial expedido por el gobierno estatal que corresponda a la ubicación de la planta.

38. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Instituto un **Programa de Contingencias** en caso de derrames, fugas ó accidentes relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la **firma** del contrato (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

• **CAPACITACIÓN**

Durante el periodo de contratación y cuando así se le solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar capacitación al personal del Instituto relacionado con el manejo de los RPBI, en las unidades generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **Anexo 7 (siete)** del presente documento, sin que esto represente un costo adicional.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir **programa de capacitación**.

La duración promedio de los talleres de capacitación y actualización deberá ser de al menos 5 horas y nunca sobrepasar las seis horas corridas y se realizaran cuando menos en un día hábil.



CONTRATO S250161

39. La Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71 determinó que son dos el número de cursos a impartir por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a sus necesidades operativas
40. La Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71 deberá cotejar mediante las listas de asistencia y los resultados de la evaluación correspondiente, que todo el personal involucrado en el manejo de los RPBI recibió capacitación.
41. La capacitación que proporcione "EL PROVEEDOR" se realizará en presencia de un representante del Instituto, el cual será nombrado por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71.
42. Al final del curso, el representante del Instituto y el representante de "EL PROVEEDOR" firmaran la guía de instrucción, la lista de asistencia y las evaluaciones que al efecto se apliquen, debiendo turnar copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que al efecto se suscriba.
43. Para el cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con los directores y/o administradores de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación.
44. Durante el periodo de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal capacitación constante en materia de manejo integral de RPBI. Asimismo promoverá que su personal observe en todo momento conductas éticas con relación al servicio contratado.

• **PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE BIENES**

45. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los contenedores de almacenamiento temporal de los RPBI directamente en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71 que se indican en el **Anexo Número 1 (UNO)**, en el plazo de instalación del servicio a partir del 01 al 15 de enero de 2013, en el horario indicado previa coordinación con los Directores y/o Administradores de la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71.
46. "EL PROVEEDOR" proporcionará las bolsas de plástico y recipientes herméticos en colores rojo y amarillo necesarios para el manejo de los RPBI, directamente en los domicilios de la Unidad Médica de Alta Especialidad No.71, señalada en el **Anexo 1 (uno)**.
47. "EL PROVEEDOR" entregará a las unidades la primera dotación de envases necesarios para el manejo de los RPBI, dentro del periodo de instalación del servicio del 01 al 15 de enero de 2013, en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., previa coordinación con los Directores y/o Administradores de la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No 71, conforme a las dotaciones descritas en el **Anexo Número 1 (uno)**.
48. Las entregas subsecuentes las suministrará "EL PROVEEDOR", en los términos planteados en el cuerpo del presente documento.

• **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ANTE AUTORIDADES**

49. "EL PROVEEDOR" será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento mismo en que le sean entregados.



CONTRATO S250161

50. El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI con sus bolsas y contenedores, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
51. **"EL PROVEEDOR"** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
52. En caso de accidente ó riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.
53. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **original o copia certificada** y copia simple legible para su cotejo de su **seguro de responsabilidad civil**, daños al ambiente vigente.
54. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar al Instituto, cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$697,460.00 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$973,200.00 (novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al precio unitario descrito en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

"EL INSTITUTO" realizará el pago de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la UMAE No 71 en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las Áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de cada una de las Delegaciones. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.



CONTRATO S250161

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contenerla firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día 01 de enero de 2013.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL



CONTRATO S250161

INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, la garantía que se enumera a continuación:

a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71 ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón, Coahuila.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA



CONTRATO S250161

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- En el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional (divisible ó indivisible)) conforme a lo dispuesto en el artículo 45 Fracción XI, de la LAASSP, equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Enunciativa y no limitativamente, se enlistan incumplimientos de “EL PROVEEDOR” que se interpretarán como servicios no realizados y darán origen a la aplicación de penas por cada día atraso sobre el total de kilos generados en la unidad afectada por mes por el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin IVA, en los términos de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto;

- a. Incumplimiento con en el programa de visitas de recolección;
- b. Incumplimiento con el programa calendarizado para la impartición de cursos de capacitación;
- c. No entregar la totalidad de bolsas y/o recipientes que el Instituto requiera en las fechas convenidas;
- d. No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o recipientes que se hayan reportado como defectuosas;
- e. No notificar por escrito la sustitución de alguna de las básculas presentadas en la propuesta técnica.
- f. Incumplir con el plazo establecido para la reparación de refrigeradores descompuestos.
- g. Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones que la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás disposiciones jurídicas impone.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.



CONTRATO S250161

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA



CONTRATO S250161

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “**EL INSTITUTO**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “**EL PROVEEDOR**” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “**EL INSTITUTO**” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los bienes entregados por “**EL PROVEEDOR**” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “**EL PROVEEDOR**” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



CONTRATO S250161

- Anexo 1 (Uno) "Unidades, descripción de servicio, dotaciones, cantidades, precios e importes asignados"
- Anexo 2 (Dos) "Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Formato de Bitácora"
- Anexo 4 (cuatro) "Manifiesto de Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos"
- Anexo 5 (cinco) "Transporte Externo de RPBI"
- Anexo 6 (seis) "Guía de Instrucción"
- Anexo 7 (siete) "Guía de curso taller para manejo de RPBI en Unidades Médicas"
- Anexo 8 (ocho) "Convenio de participación conjunta"

DECIMA

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Quintuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coah., el día 09 de Octubre del año 2012, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr, Marco Aurelio Burgos Martínez
Representante Legal

Administra este contrato

Por el área solicitante

Ing. José Ignacio Espinoza Silva
Jefe de Oficina de Servicios Generales

"EL PROVEEDOR"
MEDAM, S.A. DE C.V.

Ing. Longinos Ernesto Gonzalez Corona

Por el área Usuaria

Ing. Alfredo Rodriguez Davila
Jefe Departamento de Conservación y
Servicios Generales



CONTRATO S250161

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Medam, S.A. de C.V., de fecha 09 de Octubre del 2012 por un importe mínimo de \$ **697,460.00 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). y un Importe máximo de \$ **973,200.00 (novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**CONTRATO S250161
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

**REQUERIMIENTO REGION 1
PARTIDA ÚNICA**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI), PARA LA REGION 1 QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 71 COAHUILA, (CON SUMINISTRO DE BOLSAS DE PLÁSTICO, RECIPIENTES HERMÉTICOS Y RÍGIDOS, CONTENEDORES ALMACEN TEMPORAL, CARROS RECOLECTORES Y REFRIGERADORES) DE CONFORMIDAD CON:

DELEGACION ESTATAL EN:	GENERACION MINIMA Kg	GENERACION MAXIMA Kg
UMAE- H.E. No 71 COAHUILA	43,000	60,000
TOTAL	43,000	60,000

precio de referencia por Kilogramo de \$ 16.22 (SIN IVA)

Partida Única= Prestación del servicio integral de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), que generan las Unidades Medica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades No 71 Coahuila, (con suministro de bolsas de plástico, recipientes herméticos y rígidos, contenedores almacén temporal, carros recolectores y refrigeradores)

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 71 COAHUILA:
DOMICILIO: BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON JARDIN C.P. 27200
TORREON, COAH.

FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002	HORARIO DE RECOLECCIÓN	PROMEDIO ANUAL DE R.P.B.I. KGS.	
			MÍNIMO COMO POSIBLE DE CONTRATACIÓN	MÁXIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
TRES VECES POR SEMANA CON INTERVALO DE 48 HORAS	III	08.00 HRS. A 16.00 HRS.	43,000	60,000

DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE ENVASES PARA R.P.B.I.

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002	TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES



CONTRATO S250161

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	60 X 60 CM	100 X 80 CM
		XXX	1,600	1,200

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES	
			BOLSAS AMARILLAS	
NIVEL 1	110 120 CM	NIVEL III	60 X 50 CM	100 X 80 CM
		XXX	0	0

CLASIFICACION DE LA UNIDAD		TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES							
CONFORME A LA NORMA		RECIPIENTES RIGIDOS							
NOM-087-ECOL-SSA1-2002		ROJOS				AMARILLOS			
NIVEL I	110 X120 CM	NIVEL III	0.94-1.90 LT.	1.90-3.70 LT	7.50-9.40 LT	11.30-13.25 LT	18-20 LT	11.3-13.25 LT	18-20 LT
		XXX	150	100	20		40		10

REQUERIMIENTO DE CONTENEDORES ESTACIONARIOS PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE R.P.B.I QUE SE DOTARA A LAS UNIDADES POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

DOTACION	OBSERVACIONES
30 ROJAS	UN SOLO TAMAÑO DE
2 AMARILLAS	200LTS. (X/-20 LTS)
	18 X 20 LTS.

Dotación de un carro rodante para transportación interna con las siguientes dimensiones 100cm de alto x 100 cm ancho x 200 cm de largo bajo las especificaciones de la Norma Oficial mexicana en esta materia.

IMPORTE MAXIMO: \$973,200.00 (novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

IMPORTE MINIMO: \$697,460.00 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

FIANZA REQUERIDA: \$97,320.00 (noventa y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.)



CONTRATO S250161

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



CONTRATO S250161

ANEXO 3 (TRES)

BITÁCORA

DELEGACIÓN _____

UNIDAD MÉDICA: _____

ALMACÉN TEMPORAL

NOMBRE RESIDUO PELIGROSO	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	ÁREA O SERVICIO GENERADOR	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	CANTIDAD GENERADA, Kg
C R E T I B					
CULTIVOS Y AGENTES INFECCIOSOS	RPNE 1.2/02				
PATOLÓGICO (ÓRGANOS Y TEJIDOS)	RPNE 1.2/03				
PUNZOCORTANTES	RPNE 1.2/05				
NO ANATÓMICOS	RPNE 1.2/04-06				

TOTAL:

PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RPBI CONTRATADO:

Nombre o Razón Social:

Número de Autorización:

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA BITÁCORA

DESTINATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature and a circular stamp.



CONTRATO S250161

**ANEXO 4 (CUATRO)
MANIFIESTO ENTREGA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

1.- No. DE REGISTRO COMO GENERADOR: _____ 2.- No. DE MANIFIESTO: _____

3.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

COLONIA: _____ MUNICIPIO: _____ TEL: _____

4.- NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL RESIDUO (CRETIB)	CONTENEDOR		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO	UNIDAD, Kg
	CAPACIDAD	TIPO		

5.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO: _____

GENERADOR

6.- CERTIFICACION DEL GENERADOR:

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE Y CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO; SEPARADO, IDENTIFICADO Y ENVASADO Y/O EMPACADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE; Y QUE SE HAN PREVISTO, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE HASTA SU DESTINO FINAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

7.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA: _____

DOMICILIO: _____ COLONIA: _____ C.P.: _____

MUNICIPIO: _____ TEL: _____ No. REGISTRO SCT: _____

TRANSPORTE

8.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

FECHA DE EMBARQUE: _____

NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR: _____ TIPO: _____ AÑO _____

9.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA. _____

10.- TIPO DE VEHICULO: _____ No. DE PLACA: _____

DESTINATARIO

11.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: _____

LICENCIA SEMARNAT: _____ DOMICILIO: _____

12.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____ FECHA DE RECEPCIÓN: _____

AÑO _____



ANEXO 5 (CINCO)
TRANSPORTE EXTERNO DE RPBI

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre o Razón Social: _____

Número de Autorización: _____

TIPO VEHÍCULO	NÚMERO	PLACAS	DÍA	HORA	ruta
---------------	--------	--------	-----	------	------

CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

RESPONSABLE EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a signature for the responsible company and another signature below it.



ANEXO 6 (SEIS)

GUÍA DE INSTRUCCIÓN

DURACIÓN: 5 HRS. CON 45 MIN.

OBJETIVO GENERAL: Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento, y disposición final.

INSTRUCTOR/FACILITADOR: Personal del prestador del servicio, especializado en el manejo de residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)

TEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES			APOYOS
		INSTRUCTOR	METODOLOGÍA	PARTICIPANTES	DIDÁCTICOS
1.- Presentación del instructor, de los participantes y del curso - taller. Definir expectativas del evento.	Conocer el grupo, los objetivos y las expectativas de los participantes.	Se presenta y conoce a los participantes	Exposición teórica de conceptos básicos	Hablan y escuchan, participación activa.	Dinámica de presentación, rotafolio o pizarrón, plumones.
2.- Preevaluación (diagnóstica).	Explorar el nivel de conocimientos.	A través de la técnica de lluvia de ideas explora los conocimientos sobre el manejo de RPBI.	Exposición teórica de conceptos básicos	Aportan conceptos.	Rotafolio o pizarrón, plumones.
3.- Los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) y su marco normativo	Que el participante conozca el marco normativo para el manejo de RPBI.	Proyecta diapositivas y explica el tema.	Exposición teórica de conceptos básicos	Escucha y toma nota.	Diapositivas y proyector.
4. Riesgos y manejo adecuado de RPBI.	Que el participante identifique los riesgos, y la importancia en la simbología, almacenamiento, transporte y disposición final de los RPBI.	Proyecta diapositivas y explica el tema.	Exposición teórica de conceptos básicos	Escucha y toma nota; participa en ejercicios prácticos.	Diapositivas y proyector. Material que simule RPBI.
5. Limpieza y uso de desinfectantes.	Que el participante identifique la importancia del uso de artículos de limpieza y desinfectantes, para el manejo de RPBI.	Proyecta diapositivas y explica el tema	Exposición teórica de conceptos básicos.	Escucha y toma nota; participa en ejercicios prácticos.	Diapositivas y proyector. Material de limpieza en general.
6. Medidas preventivas y reactivas en el manejo de RPBI.	Que el participante conozca las acciones que debe realizar como protección en el manejo de los RPBI y como reaccionar ante un incidente en su manejo.	Proyecta diapositivas y explica el tema	Exposición teórica de conceptos básicos	Escucha y toma nota; participa en ejercicios prácticos.	Diapositivas y proyector. Roll playing (simulación de casos).
7. Comentarios y conclusiones.	Que el participante se sensibilice de la importancia que tiene la aplicación correcta de los procedimientos para el manejo de RPBI.	Fomenta la participación, cuestiona y expone vivencias. Revisa el cumplimiento de expectativas.	Lluvia de ideas	Expone sus comentarios y toma nota; llegan a conclusiones.	Rotafolio o pizarrón, plumones.
Evaluación final (reactiva) y entrega de constancias de participación.	Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación.	Desarrolla una evaluación acorde a la temática revisada. Entrega constancia de participación.	Aplicación de evaluación por escrito.	Resuelve la evaluación. Recibe constancia de participación.	Formato de evaluación. Constancia de participación.

Nombre, Cargo y firma
 Representante del IMSS

Nombre, Cargo y firma
 Instructor de la Empresa



ANEXO 7 (SIETE)

CURSO – TALLER PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

Objetivo General:

- Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento, y disposición final.

Objetivos específicos:

- Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.
- Que el personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tenga conocimiento de los elementos básicos que le permitan identificar, almacenar, transportar de manera interna y externa, tratar y cumplir con la disposición final de los RPBI.
- Que el personal responsable de esta función, supervise que la recolección de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentre operando.
- Disminuir los riesgos de exposición a RPBI de los derechohabientes, personal y población en general.
- Que el personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), identifique los propósitos y ventajas de uso de los diferentes artículos de limpieza y desinfectantes.
- Que el personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos actualice sus conocimientos acorde a las políticas de la SSA los programas de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de RPBI en cada unidad generadora.

Temario:

- Los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) y marco normativo.
- Riesgos en el manejo de RPBI.
- Manejo adecuado de los RPBI: simbología, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los RPBI.
- Seguridad e higiene necesaria en el uso de artículos de limpieza y uso de desinfectantes.
- Prevención y reacción: equipo de protección; accidentes personales y derrames.
- Conclusiones.

Marco Jurídico:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)



- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)
- NOM-052-SEMARNAT-2005
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP)

Referencias:

- Guía de cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, difundida conjuntamente por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS y por la SEMARNAT a través de la PROFEPA
- Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).
- a) Procedimiento para la recolección interna y depósito temporal de residuos biológico infeccioso en unidades médicas y laboratorios de investigación (IMSS, 23 agosto de 2005).
- Guía para el manejo y control de los residuos peligrosos biológico infecciosos en el Instituto mexicano del Seguro Social.



ANEXO 8 (OCHO)
CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNICAS MEDIO AMBIENTALES WINCO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO TINAJERO OLVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO REZA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA PARTE MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ALBERTO RAMOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE C", Y POR OTRA PARTE AMEQ DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE D", Y POR OTRA PARTE: CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ALBERTO RAMOS GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE E", POR OTRA PARTE SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUCIO BENITEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE F", Y POR OTRA PARTE PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO ALEJANDRO CORONA CORBALÁ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE G", Y POR OTRA PARTE MEDAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LONGINOS ERNESTO GONZALEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE H" DESIGNADO POR "LAS PARTES" COMO "REPRESENTANTE COMUN" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARAN: " LAS PARTES ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.1 " EL PARTICIPANTE A " DECLARA QUE:

1.1.1 TECNICAS MEDIOAMBIENTALES WINCO S.A. DE C.V ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15645, DE FECHA 19 DE ENERO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 206601 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1996.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD TECNICAS MEDIOAMBIENTALES WINCO, S.A. DE C.V SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:
TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 59783 DE FECHA 28 SEPTIEMBRE DEL 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 601 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1996.
LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
MEDAM, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC: MED9706163K2.
MARCEL ALFONS WIDMER FRICK CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC WIFM511108LR8.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TMW3601193X6 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y5423645109.

1.1.3 SU REPRESENTANTE CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO 4048, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAS PONCE DE LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 209, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 209601 BIS, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2002 MANIFESTANDO " BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD " QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GUILLERMO TINAJERO OLVERA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC TI0G740718PK9; Y DOMICILIO EN CALLE CANDIDO AGUILAR 17111 INTERIOR 15 OTAY CONSTITUYENTES, CP 22510, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y LOS DE DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: BOULEVARD INDUSTRIAL No. 20061 COLONIA CD. INDUSTRIAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CP 22444.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



2.1 " EL PARTICIPANTE B " DECLARA QUE:

2.1.1 ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4009, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NUMERO 1 DEL FOLIO 1 VOLUMEN 203, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2003.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V. SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. ESCRITURA PUBLICA No. 4713 VOLUMEN 154 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004 INSCRITO BAJO EL NUMERO 7 FOLIOS 11 DEL VOLUMEN 240 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA DEL 23 DE JUNIO DE 2004.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

ROSARIO MOLINA CHAVIRA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC; MOCR 590613 645
RICARDO DELGADO SALAZAR. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC: DE6R630130921

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO APR 830539 BL2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO 17711673108.

2.1.3 SU REPRESENTANTE CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4713 VOLUMEN 154 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, E INSCRITO BAJO EL NUMERO 7 FOLIOS 11 DEL VOLUMEN 240 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA DEL 23 DE JUNIO DE 2004 Y TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NUMERO 3323 VOLUMEN CUATRO. MANIFESTANDO " BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD " QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ROSARIO MOLINA CHAVIRA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC; MOCR 590613 645 Y DOMICILIO PASEO DE LOS TREBOLES PONIENTE NUM 3011 FRACCIONAMIENTO. FLORESTA SAN JOSE, EN CIUDAD, JUAREZ CHIHUAHUA.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU APODERADO LEGAL C. ARTURO REZA OCHOA ES : EL UBICADO EN CALLE ANTILOPE No. 7818 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SOL EN CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL EJERCICIO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOLOGICOS ESPECIALMENTE MANEJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, ASI COMO TODA CLASE DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LOS MISMOS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO SUBCONTRATAR SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 7495 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE. EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

3.1 " EL PARTICIPANTE C " DECLARA QUE:

3.1.1 MEDAM TRANSPORTES, S A DE C. V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,876, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO PONCE DE LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO 209 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NO 372,465 DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD: MEDAM TRANSPORTES, S A DE C. V. NO HA TENIDO REFORMAS.



NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

MAURICIO GOMEZ BAEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOBM861226GG5
RAUL LOPEZ BARRERA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOBR680221C44

3.1.2 QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: MTR 071029 1T2 Y

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO: 752-759M10-1

3.1.3 SU REPRESENTANTE CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA NUMERO 9,416 DE FECHA: 29 DE JULIO DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC JUAN CARLOS FRANCISCO PONCE DE LEON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 209 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN: LAGO VICTORIA No. 80 SEXTO PISO COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F. CP 11260.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE TODO TIPO DE RESIDUOS, INCLUYENDO RESIDUOS MUNICIPALES, DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS, INCLUYENDO ESTE SERVICIO A TRAVES DE EQUIPOS QUE PARA TAL FIN AUTORIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (I.N.E.) Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: LAGO VICTORIA No. 80 SEXTO PISO, COLONIA GRANADA, C.P. 11260, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.

4.1 "EL PARTICIPANTE D" DECLARA QUE:

4.1.1 AMER DE MEXICO, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA ELENA G. OROZCO AGUIRRE NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DE SALTILLO, COAHUILA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL PARTIDA NUMERO 5147, LIBRO 52, SECC. III S.C. DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

- 1.- ESCRITURA PUBLICA NO. 49, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA ELENA G. OROZCO AGUIRRE, NOTARIA PUBLICA NO. 52, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO EN LA CUAL SE AMPLIA EL OBJETO SOCIAL, FECHA: 9 DE JULIO DE 1998, PARTIDA 5532 LIBRO 56 SECC. III S.C.
- 2.- ESCRITURA PUBLICA NO. 53, DE FECHA 05 DE MAYO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA ELENA G. OROZCO AGUIRRE, NOTARIA PUBLICA NO. 52, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO EN LA CUAL SE SE MODIFICA LA CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS A EXCLUSION DE EXTRANJEROS, FECHA: 12 DE JULIO 1999, PARTIDA 8608 LIBRO 67 SECC. III S.C.
- 3.- ESCRITURA PUBLICA NO. 138, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA ELENA G. OROZCO AGUIRRE, NOTARIA PUBLICA NO. 52, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO EN LA CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SE AUMENTA EL CAPITAL VARIABLE Y SE ADMITEN DOS NUEVOS SOCIOS EN LA SOCIEDAD, FECHA: 10 DE MARZO 2000, PARTIDA 205 LIBRO 3 SECC. C1.
- 4.- ESCRITURA PUBLICA No. 889, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FVE DE LA LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO, NOTARIA PUBLICA No. 86, RANOS ARIZPE, COAHUILA, MEXICO, EN LA CUAL SE ACTUALIZA EL OBJETO SOCIAL, FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 80642.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROSJ 641222RC4, ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TEVR 571219GMS, JESUS ALBERTO RODRIGUEZ SEGOVIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROSJ 520400PH4, MARTIN MAURICIO VIRGILIO HERNANDEZ TORRE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HETM 81040392A, JORGE GARCIA SEGOVIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GASJ 676912801 y CLAUDIA JEAN SILLER WOOD CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIWC601015C2.

4.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO AME980128HP8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO A341158210 1.

4.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA ELENA G. OROZCO AGUIRRE NOTARIO PUBLICO NUMERO 52, DE SALTILLO, COAHUILA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL PARTIDA NUMERO 5147, LIBRO 52, SECC. III S.C. DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.



EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CARRETERA A LOS PINOS KM 2- INTERIOR, RAMOS ARIZPE, COAHUILA, C.P. 25800.

- 4.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INCLUYENDO BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE MATERIALES PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 4.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CARRETERA A LOS PINOS KM 2 INTERIOR, RAMOS ARIZPE, COAHUILA, C.P. 25800.

5.1 " EL PARTICIPANTE E " DECLARA QUE:

- 5.1.1 CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S A DE C. V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89400, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 179380, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S A DE C. V. SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

TESTIMONIO NOTARIAL No. 89400 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2005 PASADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 144 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MARÍA TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

MEDAM, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC MED9705163K2.

CONOPAM, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC: CON980910RS3.

- 5.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RRF9308279VO Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y862717110.
- 5.1.3 SU REPRESENTANTE CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO 9931, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS E. TORRES Y ORTIZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 179380 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2005 MANIFESTANDO " BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD " QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- 5.1.4 QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE LEGAL JESUS ALBERTO RAMOS GARCIA ESTÁ EN LA CALLE LAGO VICTORIA No. 80 SEXTO PISO COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F. CP 11250.

- 5.1.5 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCIÓN TRASLADO DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y LA OPERACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTOS FINES, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: LAGO VICTORIA No. 80 SEXTO PISO COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F. CP 11250.

6.1 " EL PARTICIPANTE F " DECLARA QUE:

- 6.1.1 SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48 842, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NO 178 980 DEL DISTRITO FEDERAL.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD: SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

ESCRITURA PÚBLICA No. 48842 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1993, ESCRITURA PÚBLICA No. 59603 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1998, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31388 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.



LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MEXICO, S. A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PMA 381128 Q23 Y DOMICILIO: TOMAS ALBA EDISON No 176 COL. SAN RAFAEL, DELEGACION CUAHTEMOC, MEXICO DF. CP. 06470
COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GSU 980512 F06 Y DOMICILIO: TOMAS ALBA EDISON No 176 COL. SAN RAFAEL, DELEGACION CUAHTEMOC, MEXICO DF. CP. 06470.

6.1.2 QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: STA 330718 NK8Y Y REGISTRO PATRONAL ANTEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO: 05311000107.

6.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL SR. JOSE LUCIO BENITEZ RIVERA CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA NUMERO 39 986 LIBRO 490 FOLIOS 39404 AL 405, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHAVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 81 DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO AL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD " QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN: CALLE SANTA INES No. 640. FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA EN ESCOBEDO, NUEVO LEON.

6.1.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE TODO TIPO DE RESIDUOS, INCLUYENDO RESIDUOS MUNICIPALES, DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS, INCLUYENDO ESTE SERVICIO A TRAVES DE EQUIPOS QUE PARA TAL FIN AUTORIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (I.N.E.) Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.). POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

6.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: LOTE 3 MANZANA 4, ZONA 5 DEL POBLADO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.

7.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

7.1.1 PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIOINFECIOSOS, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19938, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMENEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE CELAYA, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 127 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1998.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ACTA NÚMERO 10,825 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO No 209 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: MEDAM, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MED9705163K2, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES WINCO, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TMMW9601193X6 Y STERIMED, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STE95101232A.

7.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PIR961002JIZA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B42 33107 10.

7.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1710 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO VICENTE ESTRADA ALVARADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE GUANAJUATO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9382-7 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2005, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN 4ta. FRACCIÓN DE SAN ANTONIO ESPINOSA S/N, CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38010

7.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

7.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: 4ta. FRACCIÓN DE SAN ANTONIO ESPINOSA S/N, CELAYA, GTO., C.P. 38010

8.1 "EL PARTICIPANTE M", DECLARA QUE:

8.1.1 MEDAM, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86714, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERETARO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 340, LIBRO 25 DE COMERCIO, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 105331 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE DOS MIL, OTORGADO ANTE EL LIC. MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ VARGAS, NOTARIO NÚMERO 206 DEL DISTRITO FEDERAL CON UN CAMBIO DE ACCIONISTAS.

LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON: STERICYCLE, INC. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO APLICA POR SER UNA EMPRESA CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CONOPAM, S.A. DE C.V. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CON960910 R33.

8.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MED9705163K2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y50 2880510.

8.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,738 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ DE LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 208, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 241,583 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN NORTE 79-A, No. 235-E P.B., COL. CLAVERIA, DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO, C.P. 02080, MEXICO, D.F.

8.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y LOS DE DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

8.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: NORTE 79-A, No. 235-E P.B., COL. CLAVERIA, DELEGACIÓN ATZCAPOTZALCO, C.P. 02080, MEXICO, D.F.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

9.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR031-N73-2012

9.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACION CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TECNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICION TECNICA Y ECONOMICA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR031-N73-2012 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACION SIGUIENTE:

" PARTICIPANTE A" TECNICAS MEDIO AMBIENTALES WINCO S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS R.P.B.I.; ASI COMO CAPACITACION EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y UMAE H.E. 2 SONORA CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE B" ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RPBI; SUMINISTRO DE CARRITOS MANUALES, BOLSAS DE PLASTICO, RECIPIENTES RIGIDOS Y HERMETICOS, CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y REFRIGERADORES; ASI COMO CAPACITACION EN LA DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE C" MEDAM TRANSPORTES, S A DE C. V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RPBI EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y UMAE H.E. 2 SONORA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE D" AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RPBI; SUMINISTRO DE CARRITOS MANUALES, BOLSAS DE PLASTICO, RECIPIENTES RIGIDOS Y HERMETICOS, CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y REFRIGERADORES; ASI COMO CAPACITACION EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE COAHUILA, DURANGO Y UMAE 71 DE COAHUILA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"PARTICIPANTE E" CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S.A. DE C. V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RPBI EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y UMAE H.E. 2 SONORA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE F " SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RPBI PATOLOGICOS GENERADOS EN LA DELEGACION CHIHUAHUA, CON LAS ESPECIFICACIONES,



CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE G " PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIOINFECTIOSOS, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RPBI PATOLOGICOS GENERADOS EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y UMAE H.E. 2 SONORA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

" PARTICIPANTE H " MEDAM, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU ACEPTACION, YA QUE DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA, AUTORIZACIONES VIGENTES, DOCUMENTACION NECESARIA Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE Y DISPONIBLE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE CARRITOS MANUALES, BOLSAS DE PLASTICO, RECIPIENTES RIGIDOS Y HERMETICOS, CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y REFRIGERADORES, EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y UMAE H.E. 2 SONORA, CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "EL PARTICIPANTE H" MEDAM, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACION AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMIEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR031-N73-2012, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS:

"LAS PARTES "CONVIENEN EXPRESAMENTE, EN QUE "EL PARTICIPANTE H" QUE FUNGE COMO REPRESENTANTE COMÚN SERA EL UNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR031-N73-2012.

CUARTA.- VIGENCIA:

"LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR031-N73-2012 INCLUYENDO EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACION.

QUINTA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES "CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PUBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR031-N73-2012 EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.



"EL PARTICIPANTE A"

TECNICAS MEDIO AMBIENTALES WINGO S.A. DE C.V.
C. GUILLERMO TINAJERO OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.
C. ARTURO REZA OCHOA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"

MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
C. JESUS ALBERTO RAMOS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE D"

AMEQ DE MEXICO S.A. DE C.V.
C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE E"

RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS
INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S.A. DE C.V.
C. JESUS ALBERTO RAMOS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE F"

SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
C. JOSE LUCIO BENITEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE G"

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS
BIOINFECCIOSOS S.A. DE C.V.
C. ROBERTO ALEJANDRO CORONA CORBALA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE H" Y "REPRESENTANTE COMUN"

MEDAM, S.A. DE C.V.
C. LONGINOS ERNESTO GONZALEZ CORONA
REPRESENTANTE LEGAL